

# Comisión de estudio para la promoción y desarrollo de los mercados de carbono en Colombia

Reporte Ejecutivo  
Julio 2023



## MIEMBROS COMISIÓN DE ESTUDIO PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LOS MERCADOS DE CARBONO EN COLOMBIA (CEMCO<sub>2</sub>)

### **Presidente**

Francisco Cabal – Viceministro de Ordenamiento Ambiental del Territorio del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

### **Comisionados expertos**

Dirk Forrister  
El Hadji Mbaye Madien Diagne  
Marcos Castro  
Germán Romero  
Camila Rodríguez  
Sebastián Carranza

### **Delegados y designados**

Departamento Nacional de Planeación  
Ana María Vargas

Ministerio de Hacienda y Crédito público  
Daniel Osorio

Comisión quinta del Senado  
H.S Isabel Zuleta

Comisión quinta de la Cámara de Representantes  
H.R Julia Miranda

### **Secretaría Técnica**

Laura Ruiz Daza  
Óscar Aponte

## Presentación

La Comisión de Estudio para la promoción y desarrollo de los mercados de carbono en Colombia presenta este informe con sus recomendaciones para la regulación de los mercados del carbono en el país, así como para la reorganización de la estructura del Estado requerida para impulsar el desarrollo de estos mercados. El análisis parte del reconocimiento del potencial que tienen los mercados de carbono como una herramienta efectiva para reducir emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) bajo parámetros de transparencia, confiabilidad, credibilidad, calidad, integridad ambiental y adicionalidad. Este informe se presenta a la Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible, al Ministro de Hacienda y Crédito Público y al Director general del Departamento Nacional de Planeación, en cumplimiento de la Ley 2169 de 2021.

Los mercados de carbono en Colombia pueden ser una valiosa herramienta para abordar el cambio climático, movilizar financiamiento hacia inversiones estratégicas y promover el desarrollo económico sostenible del país, en la medida en que incentivan a los distintos agentes a reducir sus emisiones y a adoptar prácticas más sostenibles. En este sentido, los mercados de carbono pueden canalizar inversiones hacia sectores que requieren una transformación hacia prácticas más limpias y sostenibles, lo que tendrá un impacto positivo en la economía del país. La inversión en proyectos de mitigación y adaptación al cambio climático también puede beneficiar la resiliencia del país, generando ingresos adicionales y fortaleciendo su posición en los mercados globales.

El desarrollo de los mercados de carbono es un asunto complejo y en constante evolución. Es importante continuar la discusión y el diálogo en torno al papel de estos mecanismos, buscando soluciones innovadoras y efectivas para abordar los desafíos y maximizar sus beneficios, con un enfoque en la innovación y efectividad para avanzar hacia un futuro más sostenible y resiliente, alineado con los recientes informes del IPCC.

Bajo ese contexto y ante la necesidad de crear las condiciones habilitantes e integrales para los mercados, y de contar con una institucionalidad que esté a la vanguardia para abordar dichas complejidades, la Comisión trabajó de manera independiente en la investigación, discusión y elaboración de recomendaciones durante los seis meses de su funcionamiento. Los miembros de la Comisión agradecen el acompañamiento del Banco Mundial para el desarrollo de las discusiones.

## Resumen ejecutivo de la CEMCO<sub>2</sub>

Frente a la importancia de fomentar una transición económica hacia la carbono neutralidad, que impulse el fortalecimiento del aparato productivo y su competitividad en los mercados nacionales e internacionales, por medio del artículo 20 de la Ley 2169 de 2021, en Colombia se estableció la creación de la Comisión de Estudio para la promoción y desarrollo de los mercados de carbono con el objetivo de analizar el estado y potencialidad de los mercados de carbono en el país.

La Comisión fue establecida con dos propósitos. En primera instancia, se trata de generar recomendaciones al Gobierno nacional en materia de regulación de tales mercados y; en segunda instancia, brindar recomendaciones sobre la reorganización de la estructura del Estado colombiano requerida para impulsar el desarrollo de estos mercados como un nuevo sector económico, y una herramienta efectiva para reducir emisiones de GEI bajo parámetros de transparencia, confiabilidad, credibilidad, calidad, integridad ambiental y adicionalidad.

Teniendo en cuenta el mandato legal de la Comisión de Estudios para la promoción y desarrollo de los mercados de carbono en Colombia, así como lo definido en la respectiva reglamentación, los comisionados definieron el alcance del análisis con base en la priorización de temas en el país y la posición internacional de Colombia. En esta medida, el análisis y las recomendaciones se enfocan en tres bloques temáticos:

- 1) **Interacción de los instrumentos de asignación de precio al carbono.** Este punto se incluye al reconocer que los mercados de carbono no son los únicos instrumentos existentes en el país para la asignación de precios al carbono; es decir, se cuenta con varios instrumentos que han surgido en diferentes momentos. Esto conlleva a tener la necesidad de evaluar cuál es la mejor manera en que estos instrumentos puedan coexistir.
- 2) **Integridad ambiental.** De acuerdo con las discusiones internacionales uno de los aspectos más relevantes que se deben garantizar en los mercados de carbono es que efectivamente se dé el cumplimiento de la reducción de emisiones y no se generen daños significativos.
- 3) **Gobernanza e institucionalidad.** La institucionalidad es clave en las discusiones pues, además de tener un rol determinante en el funcionamiento de los mercados, es uno de los objetivos principales de la Comisión.

Estos tres bloques temáticos se abordan desde su aplicación en tres mecanismos: i) el impuesto al carbono y su mecanismo de no causación, ii) el mercado voluntario doméstico y iii) el Programa Nacional de Cupos Transables (PNCTE); sin perder de vista los impactos que esto pueda generar en la posición de Colombia como un agente de los mercados internacionales de carbono. Este último punto es transversal a todo el análisis.

La Comisión funcionó en dos etapas debido al cambio de algunos de sus miembros. A lo largo de su funcionamiento participaron como expertos independientes: Dirk Forrister, El Hadji Mbaye Madien DIAGNE, Germán Romero, Camila Rodríguez y Sebastián Carranza. Como representantes del Gobierno: Francisco Canal, Nicolás Galarza, César Arias, Daniel Osorio, y Ana María Vargas. Como representantes del Congreso de la República: H.S. José David Name, H.S. Isabel Zuleta, H.R. Nicolás Echeverry y H.R. Julia Miranda.

## Miembros



### **Viceministro de Ordenamiento Ambiental del Territorio del MADS – Francisco Canal**

Abogado con estudios en sociología, ciencia política y en Comunidades Europeas. Cuenta con experiencia como docente en varias universidades de Colombia. Dirigió la Oficina de Planeación del Ministerio de Ambiente, la Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible (Asocars); se desempeñó como consultor de diferentes entidades y organizaciones, entre ellas, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y como gerente corporativo de Planeamiento y Control y de Servicio al Cliente de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB).



### **Daniel Osorio – Director general Dirección del Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

Economista de la Universidad Nacional de Colombia, Magíster en Economía de la Universidad de Los Andes y PhD en Economía de The London School of Economics and Political Science. Se ha desempeñado como profesional, profesional especializado y director del Departamento de Estabilidad Financiera del Banco de la República, investigador júnior de la Subgerencia Monetaria y de Inversiones Internacionales del Banco de la República y profesor de cátedra de la Pontificia Universidad Javeriana. Ha trabajado en proyectos de investigación sobre macroeconomía, política monetaria, regulación, profundización e inclusión financiera.



### **Subdirectora de Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático– Ana María Vargas**

Máster en epidemiología y pregrado en ingeniera ambiental y sanitaria. Con experiencia en planeación del desarrollo nacional, con énfasis en el sector ambiente y desarrollo sostenible, en el diseño y evaluación de proyectos de inversión pública nacional, en la elaboración, gestión, seguimiento y evaluación de políticas públicas ambientales y de sectores como el energético, transporte, manufacturero y salud.



### **Senadora Comisión Quinta del Senado de la República – Isabel Zuleta**

Cursó estudios de sociología e historia en la Universidad de Antioquia, fue profesora de la misma Universidad, hizo parte de la Asociación de Mujeres en Defensa del Agua y la Vida (AMARÚ), articulada al Movimiento Ríos Vivos, fue becaria en el Fellowship en Resiliencia de la Iniciativa Global Contra el Crimen Organizado, representó al Movimiento en la Red Latinoamericana de comunidades afectadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).



### **Representante Comisión Quinta de la Cámara de Representantes – Julia Miranda**

Directora de Parques Nacionales Naturales entre 2004 y 2020. Abogada con experiencia en el sector ambiental. Se graduó de la Universidad Javeriana y tiene una especialización en derecho medioambiental de la universidad Externado. Se desempeñó como jefe de la Oficina Asesora de Gestión Ambiental del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) de Bogotá. Fue directora del departamento Administrativo del Medio Ambiente -hoy Secretaría de Medio Ambiente- de Bogotá.



### **Dirk Forrister - Presidente y Director General de la Asociación Internacional de Comercio de Emisiones (IETA)**

Licenciado en Ciencias Políticas y Comunicación, Doctor en Derecho de la Universidad de Rutgers. Presidente y Director General de la Asociación Internacional de Comercio de Emisiones (IETA). Fue Director y fundador de Forrister Advisory; Director General de Natsource; Director del Programa de Energía de Environmental Defense Fund; Presidente del Grupo de Trabajo sobre el Cambio Climático de la Casa Blanca.



**El Hadji Mbaye Madien DIAGNE - Director General Afrique – Energie – Environnement**

Ingeniero Mecánico, Master en Auditoría y Gestión. Consultor Senior en Elaboración de políticas y estrategias en el ámbito del medio ambiente y, en particular, del cambio climático; inventarios de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) en los sectores de la energía, los procesos industriales y los residuos (CMNUCC)



**Marcos Castro - Especialista Senior en Medio Ambiente en la unidad de Mercados de Carbono e innovación del Banco Mundial.**

Miembro de la Secretaría de la Alianza para la Preparación de los Mercados (PMR). Trabajó como asesor en materia de cambio climático y desarrollo sostenible en la administración ecuatoriana, fue director ejecutivo de su Oficina Nacional de Promoción del Desarrollo Limpio, negociador de la CMNUCC y fue consultor de varias organizaciones (CAF, BID, OLADE, Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) en el desarrollo de proyectos de financiación del carbono.



**Germán Romero– Experto en mercados de carbono**

Economista con maestría en economía, consultor internacional en temas de desarrollo sostenible y cambio climático, ha sido consultor del BID y del Banco Mundial, coordinador de la agenda de economía del cambio climático en DNP, asesor en materia ambiental en el Ministerio de Hacienda, parte del equipo negociador de Colombia en finanzas y mercados. Autor de artículos sobre precios de precios al carbono en Colombia, impactos del cambio climático en la economía entre otros.



**Camila Rodríguez - Líder del equipo de soluciones de mitigación basadas en la naturaleza**

Ingeniera ambiental y antropóloga. Máster en Estudios Interdisciplinarios sobre Desarrollo. Diez años de experiencia profesional con enfoque en la formulación de políticas públicas y regulación para el cambio climático, apoyando el desarrollo de esquemas de gobernanza, planes de implementación y sistemas de transparencia (monitoreo y evaluación) para la acción climática e instrumentos basados en el mercado de carbono.



**Sebastián Carranza - Ingeniero con experiencia en gestión de proyectos y gobernanza medioambiental**

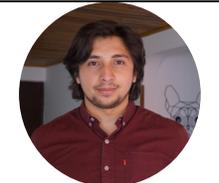
Gestor de desarrollo sostenible, negociador de la CMNUCC y experto en transparencia y ambición climática. Especializado en desarrollo bajo en carbono y resiliente, políticas de precios del carbono y regulación, instrumentos económicos y de mercado para la acción climática. Trabaja en la implementación del Marco de Transparencia Reforzada del Acuerdo de París, los mecanismos del artículo 6 y las prácticas de contabilidad para los objetivos climáticos en ALC. Especializado en la actualización, seguimiento y presentación de informes de las NDC.

## Secretaría Técnica

**Laura Ruiz Daza**



Consultora experta en finanzas para el desarrollo sostenible, negociaciones internacionales de cambio climático y acuerdos comerciales, regulación financiera, tributación y políticas públicas. Economista y abogada, con una especialización en tributación y maestría en economía aplicada de la Universidad de los Andes. Ha trabajado en el sector financiero y como asesora del Gobierno regulación financiera. Fue asesora del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de Colombia y lideró la agenda de cambio climático y desarrollo sostenible, incluyendo las estrategias de financiamiento y el desarrollo de instrumentos económicos y mercados.



**Oscar Aponte** Consultor. Magíster en Economía Aplicada de la Universidad de Los Andes con profundización en Economía ambiental y análisis y evaluación de políticas públicas, programas y proyectos de inversión. Ha trabajado en el planteamiento de proyectos de Pagos por Servicios Ambientales para zonas con cultivos de uso ilícito en Colombia.

## Recomendaciones de la CEMCO<sub>2</sub>

Para el desarrollo de las recomendaciones, la Comisión planteó un esquema de priorización de forma que el Gobierno pueda contar con más herramientas para definir la prelación entre los instrumentos, en la medida en que existen restricciones presupuestales, técnicas e institucionales que deberán ir adaptándose en el desarrollo de los mercados de carbono en Colombia. En este sentido la Comisión definió cuáles son aquellas acciones que considera esenciales para el funcionamiento de los mercados de carbono; cuáles son aquellas acciones o instrumentos de política que son deseables para el funcionamiento de los mercados de carbono; y cuáles son las acciones que podrían mejorar y fortalecer procesos existentes pero que no son urgentes en un escenario de corto plazo para el país.

Priorización	Qué implica
<b>Primaria</b>	Es una medida habilitante para los mercados de carbono. Es una medida esencial para el funcionamiento de los mercados de carbono.
<b>Secundaria</b>	Es deseable que se implemente.
<b>Terciaria</b>	Se podría tener. Representa mejoras y ajustes a los procesos existentes.

En las siguientes tablas se incluyen las recomendaciones que resultaron del análisis de la Comisión de Estudio para la promoción y desarrollo de los mercados de carbono en Colombia, divididas por los 3 bloques temáticos: interacción de instrumentos de precio al carbono, integridad ambiental, gobernanza institucionalidad para los mercados de carbono. Así mismo se plantea para cada una de las recomendaciones cuál es la priorización sugerida de acuerdo con la tabla anteriormente presentada.

<b>Tema: Interacción de instrumentos de precio al carbono</b>	
<b>1. Recomendación: la CEMCO2 recomienda implementar el programa nacional de cupos transables de emisiones.</b>	
<p><b>Diagnóstico / Key Findings</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El impuesto nacional al carbono fue creado en la Ley 1819 de 2016 y ha tenido varias modificaciones. Está pensado en combustibles fósiles.</li> <li>• El PNCTE fue creado en la Ley 1931 de 2018 y no ha sido reglamentado.</li> <li>• El PNCTE fue incluido dentro de los compromisos en medios de implementación en la actualización de la NDC de Colombia en 2020.</li> <li>• Con apoyo del PMR, Colombia ha realizado diversos estudios para la implementación del PNCTE incluyendo análisis sobre: sectores, umbrales de emisiones, fases y mecanismos de entrada al ETS, insumos para determinar el límite de emisiones, reportes requeridos por parte de los regulados, interacciones con otros instrumentos, régimen sancionatorio, competitividad, ingreso y uso de los recursos del ETS, marco institucional.</li> <li>• Estos estudios señalan potenciales escenarios de implementación entre el impuesto al carbono y el ETS.</li> <li>• Existen varios beneficios en el comercio de emisiones. La flexibilidad es uno de ellos. Las empresas pueden planificar mejor sus inversiones de capital y acciones climáticas a medio y largo plazo.</li> <li>• El PNCTE no ha sido reglamentado y por lo tanto no ha entrado en funcionamiento.</li> <li>• En la implementación es importante de la progresividad.</li> </ul>	<p><b>Desarrollo:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El PNCTE puede ser el mecanismo para guiar la transición a una economía baja en carbono y además permite tener control sobre la calidad de las reducciones de emisiones de GEI del país.</li> <li>• Para la implementación del PNCTE se recomienda tener en cuenta los estudios ya realizados en el país sobre los elementos esenciales para su funcionamiento y cuáles pueden ser las aproximaciones para la interacción entre diferentes mecanismos de precio al carbono.</li> <li>• Se propone evaluar al menos las siguientes opciones:             <ul style="list-style-type: none"> <li>○ La primera opción es empezar con aquellos sectores y actividades que actualmente no están cubiertos con el impuesto nacional al carbono</li> <li>○ La segunda opción es incluir únicamente los sectores que ya pagan el impuesto.</li> </ul> </li> <li>• Se recomienda hacer un desarrollo progresivo que propicie la apropiación, el entendimiento y el ajuste del mecanismo.</li> </ul>
<b>Prioridad: SECUNDARIA</b>	
<b>Tema: Interacción de instrumentos de precio al carbono</b>	
<b>2. Recomendación: Definir los elementos esenciales para habilitar la interacción entre el impuesto al carbono, el mecanismo de compensación y el mercado voluntario doméstico.</b>	
<p><b>Diagnóstico / Key Findings</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Es importante considerar la actualización del impuesto al carbono y reconocer que la implementación de un sistema de cupos transables</li> </ul>	<p><b>Desarrollo:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Esta definición debería contemplar al menos dos elementos.</li> </ul>

<p>de emisiones podría dar lugar a una asignación doble de costos a los productos y sectores.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En el contexto de un impuesto al carbono, se aplica un gravamen sobre las emisiones de carbono generadas por determinados productos o actividades. Esta medida tiene como objetivo desincentivar la emisión de gases de efecto invernadero al agregar un costo adicional sobre aquellos productos o actividades que generan altas emisiones de carbono. Sin embargo, es crucial tener en cuenta que si se implementa un sistema de precios al carbono adicional a un impuesto existente, podría haber una duplicación de los costos asociados a las emisiones de CO<sub>2</sub>eq.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ En primer lugar, estudiar el impacto en competitividad de los diferentes sectores.</li> <li>○ En segundo lugar, contar con sistemas MRV de cumplimiento y de registro de emisiones robustos.</li> <li>• Si bien el mecanismo de no causación y el mercado voluntario doméstico han propiciado avances en la adaptación de la institucionalidad, incluyendo, sistemas de información y procesos requeridos para su funcionamiento, el país enfrenta grandes retos para la implementación del PNCTE y su articulación con los mecanismos existentes.</li> </ul>
--	--

**Prioridad: SECUNDARIA**

**Tema: Interacción de instrumentos de precio al carbono**

**3. Recomendación: conectar los mercados de carbono con los objetivos a largo plazo y las NDC. Siempre propender por la integridad ambiental.**

<p><b><u>Diagnóstico / Key Findings</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Falta alineación entre los mercados de carbono y las metas de mitigación establecidas por el país en su NDC.</li> <li>• En la construcción de las líneas base utilizadas en los mercados de carbono, no se considera de manera adecuada la correspondencia con las metas de mitigación establecidas en la NDC.</li> <li>• Las reducciones de emisiones generadas a través de estos mercados no están siendo contabilizadas de manera coherente ni integradas de forma efectiva en los esfuerzos generales de cumplimiento de las NDC.</li> <li>• Es fundamental que las reducciones de emisiones generadas en los mercados de carbono sean parte de un sistema de contabilidad riguroso y se sumen a los demás esfuerzos de cumplimiento de las NDC. Esto permitiría una evaluación más precisa y completa de los avances en la reducción de emisiones y aseguraría que las acciones realizadas en los mercados de carbono contribuyan de manera efectiva a los objetivos de mitigación establecidos por los países en sus NDC.</li> </ul>	<p><b><u>Desarrollo:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las señales de los mercados deben ser en función del cumplimiento de la NDC, y en este sentido, debe priorizarse el cumplimiento de los objetivos climáticos con criterios de adicionalidad de forma que se reduzca la brecha entre ambición e implementación.</li> <li>• En primer lugar, es necesario asegurar que la implementación de estos instrumentos no genere distorsiones competitivas que afecten negativamente a algunos sectores en detrimento de otros.</li> <li>• El segundo lugar, se requiere la implementación de sistemas robustos de MRV, que permitan garantizar la transparencia y el cumplimiento de los objetivos establecidos en los instrumentos de política climática.</li> <li>• Es necesario la operación, reglamentación y financiación de RENARE (Registro Nacional de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero y Compensaciones).</li> </ul>
---	--

- Es importante destacar que la agenda de los mercados de carbono no debe separarse de los objetivos de las NDC ni de los objetivos a largo plazo en la lucha contra el cambio climático. En todos los casos, se debe promover de manera prioritaria la disminución real de emisiones, asegurando que las acciones implementadas en los mercados de carbono contribuyan de manera efectiva a la reducción de emisiones netas y a la transición hacia una economía baja en carbono.

**Prioridad: PRIMARIA**

**Tema: Interacción de instrumentos de precio al carbono**

**4. Recomendación: debe existir información clara sobre la visión de los mercados y una la ruta clara de cómo se van a lograr los objetivos, con cuáles acciones y políticas, incluyendo cómo se van a incluir los mercados voluntarios en esa hoja de ruta.**

**Diagnóstico / Key Findings**

- Hace falta una visión definida sobre el rol de los mercados de carbono en el cumplimiento de los objetivos ambientales, en la política de cambio climática, y en los instrumentos de planeación del país. Esta falta de definición estratégica ha resultado en que el mercado de carbono responda a su propia dinámica, sin estar en consonancia con una estrategia clara para el cumplimiento de los acuerdos internacionales en materia ambiental.
- La ausencia de una visión clara sobre los mercados de carbono plantea desafíos y obstáculos para lograr los objetivos de reducción de emisiones y mitigación del cambio climático.
- La reglamentación de los mercados no está orientada hacia un objetivo de cumplimiento, sino que responde a unas necesidades de corto plazo. Un ejemplo de esto es en el caso de la no causación del impuesto al carbono que no responde a una visión estratégica para el cumplimiento de los objetivos de mitigación sino al surgimiento de un mecanismo que no estaba concebido como un dinamizador de los mercados de carbono.

Por lo tanto, el marco normativo o las recomendaciones que se puedan derivar requieren de esta visión estratégica para que se promueva y regule el funcionamiento de los mercados en función de la visión de largo plazo.

**Desarrollo:**

- Se debe tener en cuenta que los mercados de carbono se diferencian de otros mercados por sus elementos, y porque no solo funcionan bajo objetivos de rentabilidad, sino que están orientados a cumplir las metas de reducciones de emisiones bajo estándares ambientales, sociales y de confianza
- Se debe establecer una señal de política pública clara sobre la estrategia del país en el marco del artículo 6 del Acuerdo de París.
- Esta política podría incluir lo relativo a la articulación de los sistemas de información, aquellas condiciones habilitantes y entidades involucradas y cuáles son las líneas de articulación entre todos los elementos.

**Prioridad: PRIMARIA**

**Tema: Integridad ambiental**

**1. Recomendación: se recomienda establecer los criterios de elegibilidad que deben cumplir las reducciones y remociones de GEI de iniciativas, proyectos y programas aplicables en Colombia, buscando la integridad ambiental y de mercado.**

**Diagnóstico / Key Findings**

- La Resolución 1447 de 2018 reglamenta el sistema de monitoreo, reporte y verificación de las acciones de mitigación a nivel nacional de que trata el artículo 175 de la Ley 1753 de 2015.
- El Decreto 926 de 2017, reglamenta el procedimiento para hacer efectiva la no causación del impuesto nacional al carbono, así mismo incluye reglamentación sobre Organismos de verificación y características de las reducciones de emisiones y remociones de GEI.
- En un mercado voluntario de carbono si podría regularse cuáles son las condiciones o características que debe cumplir aquello que se está transando, de forma que exista alineación con los objetivos y condiciones del país. Sobre todo, cuando de mercados de carbono se trata dada la sensibilidad e impacto.
- En Colombia no existe normativa sobre los criterios de elegibilidad para las remociones o capturas de CO<sub>2</sub>eq que puedan ser certificadas en términos de adicionalidad, líneas base, permanencia, calidad, cuantificación y medición de las emisiones, no doble contabilidad, monitoreo, requisitos sobre los OVV y salvaguardas sociales y ambientales.
- Los estándares de certificación que han sido utilizados en Colombia incluyen sus propios criterios.

**Desarrollo:**

- Se recomienda que el Gobierno establezca cuáles son los criterios de elegibilidad que deben cumplir las reducciones y remociones de gases efecto invernadero que se derivan de iniciativas, proyectos y programas que se realizan en el país.
- Estos criterios de elegibilidad podrían contemplar al menos requisitos sobre adicionalidad, líneas base, permanencia, calidad, cuantificación y medición de las emisiones, no doble contabilidad, monitoreo, requisitos sobre los OVV, salvaguardas sociales y ambientales, entre otros.
- Los criterios de elegibilidad establecidos en el país podrían tener en cuenta y alinearse con estándares internacionales, pero en todo caso contener elementos propios que se ajusten a las necesidades del país garantizando la integridad ambiental y el cumplimiento de las políticas internas.

**Prioridad: PRIMARIA**

**Tema: Integridad ambiental**

**2. Recomendación: La Comisión recomienda establecer salvaguardas ambientales y sociales aplicables para todos los proyectos, programas e iniciativas orientadas a la remoción o reducción de gases efecto invernadero.**

**Diagnóstico / Key Findings**

- Las salvaguardas son medidas o disposiciones legales y reglamentarias establecidas para proteger y promover la

**Desarrollo:**

- Se debe establecerse un Sistema Nacional de salvaguardas robustos y vinculantes que defina de manera clara las reglas

sostenibilidad ambiental y el bienestar social durante la implementación de proyectos o programas.

- En Colombia se realizó la interpretación Nacional de las Salvaguardas de Cancún aplicables para proyectos REDD+. Sin embargo, esta interpretación es apenas indicativa y no es claro cuáles son esos criterios y requisitos en salvaguardas que deben cumplir estos proyectos y programas.
- Para iniciativas o proyectos que no correspondan a REDD+ no existen requisitos de salvaguardas explícitos en el marco normativo colombiano, esto implica que es facultativo para los desarrolladores o inversionistas la aplicación de salvaguardas ambientales y sociales.
- Las salvaguardas ambientales sociales y ambientales solo han sido abordadas desde el punto de vista forestal, dado que se derivan de las salvaguardas de Cancún. Si bien existen procedimientos de licencias ambientales o consultas previas aplicables según el tipo de proyecto, no es clara la conexión con los proyectos de reducciones o remociones de emisiones y si existen requisitos adicionales que deban cumplirse.
- Estas salvaguardas aún no tienen una ruta de implementación definida, o un mecanismo para la aplicación o para capturar las fallas en la aplicación de estas salvaguardas. Esto implica la evaluación rigurosa de los impactos ambientales potenciales, la identificación y mitigación de los riesgos ambientales y la implementación de medidas adecuadas para prevenir o reducir los daños ambientales.
- Al hacerlo, se busca minimizar los efectos negativos de los proyectos en la biodiversidad, los ecosistemas, contribuyendo así a la conservación del medio ambiente. Estos esquemas de evaluación de riesgos sociales y ambientales se aplican para algunos de los proyectos.

que deben cumplir los proyectos, programas e iniciativas de mitigación que se desarrollan en el país desde el punto de vista ambiental y social. Dentro de los elementos que deben promoverse son la distribución justa de beneficios como parte esencial de las salvaguardas sociales. Estos no solo deben estar orientados a comunidades étnicas sino a las comunidades locales.

- Las salvaguardas ambientales y sociales que se deriven de la interpretación de las Salvaguardas de Cancún no solo deberían aplicarse a los proyectos y programas desarrollados en el marco de REDD+, sino que deben extenderse a todos los resultados de mitigación que se realicen en el país. Con el objetivo de que el requerimiento de salvaguardas no sea un factor de arbitraje entre mecanismos de mercado.
- El cumplimiento de salvaguardas debería ser una condición indispensable como criterio de elegibilidad de los proyectos en la agenda climática del país.
- Las salvaguardas sociales y ambientales no sólo deberían ser aplicables para los proyectos forestales o asociados al uso del suelo, sino ser requeridas para cualquier inversión, proyecto, iniciativa o programa, independientemente del sector al cual esté asociado. En todo caso podrían establecerse algunos requisitos diferenciales dependiendo el tipo de proyecto e inversión.

**Tema: Integridad ambiental**

3. **Recomendación:** como parte de las salvaguardas sociales se recomienda establecer un procedimiento para la garantía de derechos de las comunidades y territorios orientado a la participación, justicia, simetría de información, equilibrio de beneficios, fortalecimiento de capacidades y acompañamiento en la inversión, entre otros criterios

**Diagnóstico / Key Findings**

- Los procesos de garantía de derechos para la población involucrada en el mercado de carbono no son claros. A pesar de los esfuerzos realizados en el país para implementar mecanismos de mitigación del cambio climático, existe una falta de claridad en cuanto a cómo se protegen y promueven los derechos de las comunidades afectadas por los proyectos relacionados con el mercado de carbono.
- Esta falta de claridad puede tener diversas implicaciones:
- Puede generar incertidumbre y desprotección para las comunidades locales que podrían verse afectadas por los proyectos de reducción, remoción o captura de carbono. Sin una guía clara sobre cómo se abordan los impactos sociales, económicos y culturales, las comunidades pueden enfrentar dificultades para ejercer sus derechos, participar en la toma de decisiones y acceder a los beneficios derivados de estos proyectos.
- La falta de claridad en los procesos de garantía de derechos puede contribuir a la inequidad y a la exacerbación de las desigualdades existentes. Sin salvaguardas claras y efectivas, existe el riesgo de que las comunidades más vulnerables y marginadas sean desproporcionadamente afectadas por los proyectos relacionados con el mercado de carbono, mientras que los beneficios se concentran en manos de unos pocos actores.
- Esto afecta a todos los actores del mercado de carbono, en la medida que no permite dar confianza y transparencia sobre los

**Desarrollo:**

- Para esto se sugiere la definición de los requisitos, medidas y procedimientos que contribuyan a la garantía de derechos, incluyendo un consentimiento libre e informado.
- En todos los casos de debe garantizar la protección de los derechos y sus mecanismos de defensa frente a los proyectos o programas.
- Estas salvaguardas deberían estar orientadas a mejorar los acuerdos con comunidades locales en términos de la gobernanza de los proyectos e iniciativas de mitigación, participación, temporalidad, compromisos legales y distribución de beneficios.
- Las salvaguardas sociales deberían ser conocidas, comprendidas y aplicadas por todos los actores que estén involucrados en el proceso, y no en un único momento, sino propender por un involucramiento constante de las partes.
- La aplicación de salvaguardas sociales debe promover los trastos justos, y evitar estafas, alteraciones indebidas, cláusulas de prohibición de actividades a pueblos indígenas, entre otras. En todos los casos de debe garantizar la protección de los derechos y sus mecanismos de defensa frente a los proyectos o programas.

resultados de mitigación resultantes socavando los objetivos ambientales para los que están concebidos.

**Prioridad: PRIMARIA**

**Tema: Integridad Ambiental**

**4. Recomendación: la adicionalidad como requisito de elegibilidad implica el análisis de varias dimensiones.**

**Diagnóstico / Key Findings**

- La Resolución 1447 de 2018 define adicionalidad y establece que se consideran adicionales aquellas reducciones de emisiones o remociones de GEI que el titular del Proyecto Sectorial de Mitigación de GEI demuestre que no hubiesen ocurrido en ausencia de la iniciativa de mitigación de GEI, y que generen un beneficio neto a la atmósfera respecto a su línea base.
- Sin embargo, esta resolución no proporciona los requisitos y el método para aplicar la adicionalidad de manera que se pueda determinar el beneficio neto para la atmósfera.
- Es fundamental que se reglamente la adicionalidad con el fin de cumplir los compromisos internacionales en materia de cambio climático y contabilidad de reducción y remoción de emisiones que ha asumido el país.
- En la regulación no es claro las características, criterios, condiciones y métodos de demostración en el marco de las iniciativas de mitigación de GEI. Por lo que no es posible validar de manera efectiva las iniciativas que sean consideradas como adicionales y que requieran del mercado de carbono, bien sea por la necesidad financiera, tecnológica o regulatoria.
- Esto en contraste con aquellas que, aunque generen resultados de mitigación, se implementan sin el mecanismo de mercado.

**Desarrollo:**

- Debe demostrarse la adicionalidad financiera, la adicionalidad ambiental, adicionalidad respecto a líneas bases, la adicionalidad tecnológica, la adicionalidad regulatoria, y cuando se trate de transacciones internacionales e ITMOS, de adicionalidad respecto a la NDC; los requisitos de adicionalidad podrían establecerse de acuerdo con las condiciones del proyecto, programa o iniciativa.

**Prioridad: PRIMARIA**

**Tema: Integridad Ambiental**

## 5. Recomendación: Mejorar y aclarar la normativa sobre el proceso de validación, verificación y certificación, y exigir un alto rendimiento de los OVV

### Diagnóstico / Key Findings

- Los organismos de validación y verificación (OVV) desempeñan un papel fundamental en el mercado del carbono al garantizar la integridad y calidad de los créditos de carbono. Para ello, llevan a cabo evaluaciones independientes de los proyectos de compensación de carbono para verificar que cumplen los requisitos de la certificación de carbono correspondiente.
- Las funciones específicas de los OVV varían en función de la norma de carbono, pero suelen incluir:
  - Validar proyectos: Esto implica garantizar que un proyecto cumple los criterios de elegibilidad de la norma de carbono y que está diseñado y ejecutado de manera que logre reducciones o eliminaciones de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) reales, adicionales y permanentes.
  - Verificación de la reducción de emisiones: Se trata de comprobar que el proyecto ha logrado realmente las reducciones o eliminaciones de emisiones de GEI que afirma haber conseguido.
  - Evaluar las metodologías: Los organismos de verificación de las emisiones también pueden encargarse de evaluar las metodologías de cálculo de las emisiones de GEI y de las reducciones de emisiones.
- El trabajo de los OVV es esencial para la credibilidad del mercado del carbono. Al garantizar que los créditos de carbono sólo se emiten para proyectos que han cumplido normas rigurosas, los organismos de verificación contribuyen a generar confianza entre compradores y vendedores de créditos de carbono.

### Desarrollo:

- Es necesario evaluar, para los proyectos ambientales que opten por resultados de mitigación, cuáles podrían ser los criterios adicionales exigibles que garanticen un alto rendimiento de los OVV;
- Dentro de estos criterios podría incluirse requisitos de independencia y conflictos de interés, así como controles, monitoreo y seguimiento constante sobre el cumplimiento de las normas técnicas.
- Así mismo, se debe establecer los requisitos de competencia. Esto implica tener claro el alcance sobre el funcionamiento de estas obligaciones, de forma que puedan ser exigirles en el marco de su función en el mercado de carbono.
- El esquema nacional de acreditación es el instrumento de base sobre el cual Minambiente y MinCIT pueden incidir en el desempeño de los OVV y aplicar criterios de mejora continua sobre las operaciones de estos proveedores de servicios.

- La Resolución 1447 de 2018 define los OVV como entidades independientes que realizan procesos de validación y verificación de las iniciativas de mitigación de GEI.
- El OVV es responsable de realizar una evaluación objetiva y de emitir una declaración de validación o verificación con respecto a la información que el titular de la iniciativa de mitigación le presenta, y a los demás criterios definidos por los Programas de Certificación de GEI o estándares de carbono y el Gobierno nacional.
- En la regulación Colombiana no se establecen sobre los OVV criterios específicos para la garantizar la independencia, el alto rendimiento, cumplimiento de funciones y de lineamientos, entre otros.

**Prioridad: PRIMARIA**

**Tema: Integridad Ambiental**

**6. Recomendación: Definir estándares en el establecimiento de líneas de base rigurosas de acuerdo con los escenarios nacionales para mantener la coherencia y la adicionalidad.**

**Diagnóstico / Key Findings**

- Existe un inventario de GEI así como información que el país ha estado construyendo para hacer los reportes climáticos en el marco de la CMNUCC.
- Colombia cuenta con escenario de referencia (BAU) de la NDC construido a partir del SINGEI el cual fue actualizado en 2020.
- Adicionalmente, el país cuenta con el NREF que es el escenario de referencia en emisiones forestales publicado en 2019. El NREF fue presentado en su segunda versión ante la CMNUCC, para que sea incluido en el proceso de evaluación técnica requerido para optar al mecanismo de pagos basados en resultados por efecto de la reducción de emisiones por deforestación y degradación forestal.

**Desarrollo:**

- Se recomienda que el Gobierno lidere el establecimiento de líneas base sectoriales que correspondan a los escenarios nacionales, para mantener la coherencia de la información y garantizar la adicionalidad de estándares en la revisión de la doble contabilidad.
- Respecto a la contabilidad se recomienda disponer normas mínimas para evitar la doble contabilidad nacional de reducciones y remociones de GEI entre diferentes sectores y establecer procesos para emisión de la carta de autorización nacional y los ajustes correspondientes para las transferencias en mercados internacionales

- |  |  |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"><li>• En la Ley 2169 de 2021 se incluyó la obligación de establecer presupuestos de carbono así como límites para cada sector y territorio.</li><li>• Si bien hay señales generales e información sobre escenarios de referencia que puedan ser usados para el cálculo de reducciones o remociones de GEI, de forma que atienda a los intereses del país; no existen líneas base para los diferentes sectores y para los diferentes territorios.</li><li>• La inexistencia de líneas base dificulta la agregación y su correspondencia con la contabilidad nacional.</li><li>• Para propender por la integridad ambiental y que los mercados de carbono respondan a la preocupación de mitigación por la que han sido creados, es necesario que la información técnica y las métricas de los proyectos guarden concordancia con las métricas nacionales.</li><li>• En cuanto a los proyectos que se estructuran en base al NREF no existe información a nivel de territorio o más específica que establezca los parámetros a partir de los cuales se puedan definir las líneas base de forma que guarden relación directa con el NREF. Ante este escenario se usan metodologías y líneas base de los diferentes estándares que no aseguran la estricta concordancia con el NREF.</li><li>• Si se realizara una agregación de los diferentes proyectos y programas que se han estructurado en REDD+ es posible que exista desfase o traslape.</li><li>• Existen múltiples aproximaciones que permiten la construcción de escenarios de referencia o líneas base pero no existen lineamientos sobre la aproximación sectorial o territorial. Por lo tanto, la suma de los proyectos que se realizan en la actualidad no tiene correspondencia con la línea base nacional, lo que implica que existe un posible desfase en la agregación.</li><li>• Esto afecta los compromisos en el marco reforzado de transparencia y puede socavar la integridad ambiental.</li></ul> | <ul style="list-style-type: none"><li>• Podría establecerse controles mediante el seguimiento de resultados de mitigación con números de serie únicos, la inscripción en un registro público reconocido, así como procedimientos adecuados para la retirada o cancelación permanente de los resultados de mitigación, incluyendo procedimientos para la asignación inequívoca de las remociones o reducciones.</li></ul> |
|--|--|

**Prioridad: PRIMARIA**

**Tema: Integridad Ambiental**

**7. Recomendación: Para poder garantizar los mecanismos de transparencia y de ajustes correspondientes, el país deberá integrar dentro de sus sistemas de información, la información de las transferencias internacionales y nacionales**

**Diagnóstico / Key Findings**

- En Colombia aún no existe un procedimiento, ni los requisitos, para realizar los ajustes correspondientes en los términos del artículo 6 del Acuerdo de París.
- El artículo 175 de la 1753 de 2015 establece que: Toda persona, natural o Jurídica, pública, privada o mixta que pretenda optar a pagos por resultados, o compensaciones similares, incluyendo transferencias internacionales, como consecuencia de iniciativas de mitigación que generen reducción de las emisiones y remoción de GEI en el país, deberá obtener previamente el registro de que trata el primer inciso del presente artículo conforme a la reglamentación que para tal efecto expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Las transferencias internacionales deberán Cumplir los compromisos nacionales frente al cambio climático en consonancia con lo previsto en el acuerdo de París y la CMNUCC.
- Las reglas de contabilidad funcionan como una herramienta para la toma de decisiones, promoviendo la transparencia y la consistencia en la contabilidad nacional de reducciones y remociones de gases de efecto invernadero (GEI) en relación con la Contribución Determinada a Nivel Nacional (NDC). Estas reglas se enmarcan tanto en el contexto normativo nacional como en el libro de reglas del Acuerdo de París.

**Desarrollo:**

- Se recomienda , incluyendo los requerimientos del país para la emisión de la carta de autorización bajo el mecanismo de 6.2 como habilitación para los mercados internacionales un sistema de registro de emisiones.
- En cumplimiento del Acuerdo de París, la venta de resultados de reducciones o remociones de GEI con el propósito de contarlas como cumplimiento de compromisos de otro país, a menos que exista una autorización y un acuerdo de ajuste correspondiente.

**Prioridad: SECUNDARIA**

**Tema: Integridad Ambiental**

**8. Recomendación: Mejorar la información de las emisiones. Los sistemas de información son esenciales para el funcionamiento de los mercados de carbono.**

**Diagnóstico / Key Findings**

- Actualmente, Colombia cuenta con el sistema de nacional de información de Cambio Climático (SNICC) que está compuesto por tres elementos: i) El MRV de mitigación; ii) el Sistema de Monitoreo y Evaluación (MyE) de adaptación y iii) el MRV de financiamiento. Así mismo, se establecen como instrumentos del SNICC para la generación de información oficial que permita tomar decisiones, formular políticas y normas para la planificación, gestión sostenible de los bosques naturales en el territorio colombiano y la gestión del cambio climático: i) el Sistema Nacional de Información Forestal (SNIF); y ii) el Inventario Forestal Nacional (IFN).
- Sin embargo, es importante mencionar que estos sistemas aún no están en operación o han tenido problemas en el funcionamiento; como el RENARE el cual hace parte del MRV de mitigación.
- Los sistemas de información existentes no son interoperables o no están en funcionamiento, como el ROE.
- Esta interoperabilidad y alimentación de los sistemas de información, permitirá precisar la información de los inventarios. Al mismo tiempo podría alertar sobre el cumplimiento en el SCE, y por último, guiar la política pública en relación a la gestión del cambio climático en general, y del mercado en particular.
- En los sistemas de comercio de emisiones internacionales se identifica que un adecuado funcionamiento de los sistemas de información será una condición necesaria pero no suficiente para la puesta en marcha de estos mercados y para hacer seguimiento a los mercados de carbono.

**Desarrollo:**

- Para el funcionamiento de los mercados de carbono con criterios de transparencia, adicionalidad, calidad, confianza e integridad ambiental deben existir al menos 3 sistemas de información:
  - un sistema de registro de emisiones,
  - un sistema de registro de iniciativas, proyectos y programas, y
  - el registro de transacciones a partir del cual se puedan hacer los respectivos ajustes correspondientes
- Respecto a las huellas de emisiones, el sistema de registro de emisiones es la herramienta esencial para poder construir líneas base e inventarios de GEI en el país.
- Para establecer la estrategia respecto a la información y contabilidad de los mercados de carbono, se podría contar con una política de información ambiental de forma que haya una línea más clara sobre el papel estratégico de los mercados de carbono y cómo se planea su funcionamiento para el cumplimiento de los objetivos del país.

<b>Prioridad: PRIMARIA</b>	
<b>Tema: Integridad Ambiental</b>	
<b>9. Recomendación: Los sistemas de información serán la base para la selección de sectores, la asignación de cupos, y la definición de agentes no regulados, en el marco PNCTE</b>	
<b>Diagnóstico / Key Findings</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El PNCTE es un medio de implementación de la NDC y en esta medida debe ser estructurado con información sobre el inventario de emisiones del país.</li> <li>• El Reporte Obligatorio de Emisiones (ROE) será la base de información para establecer límites de emisiones en la medida que se podrá determinar cuáles las emisiones actuales, cuál es la intensidad de emisiones del sector, y demás elementos técnicos para establecer la ruta para cumplir los objetivos de mitigación, y por lo tanto los límites sectoriales.</li> </ul>	<b>Desarrollo:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para poder establecer el límite de emisiones, se requiere de información sobre las condiciones actuales y unas referencias de las posibilidades técnicas de reducción. Así mismo, para hacer seguimiento al cumplimiento e identificación de reducciones reales se requiere de mecanismos de auditoría de la información registrada.</li> </ul>
<b>Prioridad: PRIMARIA</b>	
<b>Tema: Integridad Ambiental</b>	
<b>10. Recomendación: Diseñar e implementar mecanismos de comando y control que complementen los diferentes instrumentos y contribuyan a las necesidades de financiación de los sistemas de información</b>	
<b>Diagnóstico / Key Findings</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Como se ha mencionado varios de los aspectos de los mercados de carbono aún no se han reglamentado. Entre los elementos que permanecen sin ser reglamentados se encuentra: el rol de los OVV, las líneas base y otros requisitos de elegibilidad, los requerimientos de salvaguardias, entre otros.</li> <li>• Es necesario establecer un mecanismo de vigilancia, comando y control que garantice el cumplimiento de los requisitos.</li> </ul>	<b>Desarrollo:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los instrumentos de comando y control se imponen por medio de normas, y buscan establecer límites y controles frente a las emisiones de GEI, así como la calidad de los resultados de mitigación.</li> <li>• Un aspecto fundamental para el éxito de los mercados de carbono es contar con un régimen de vigilancia y control, que involucre esquema de sanciones que tenga credibilidad y que</li> </ul>

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Así mismo, se ha reconocido que para el cumplimiento de las obligaciones en el PNCEC es necesario contar con un sistema de vigilancia y control que pueda identificar empresas que estén por fuera del cumplimiento de las obligaciones y por lo tanto, tener una ruta sancionatoria.</li> <li>• En los mecanismos internacionales de sistemas de comercio de emisiones, los ingresos provenientes de las sanciones por incumplimiento son usados para fortalecer los sistemas de información, o el funcionamiento del SCE.</li> </ul>	<p>incentive el cumplimiento de las obligaciones por parte de los agentes regulados.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se recomienda en primer lugar, identificar las fallas en los mercados asociadas a conductas que atenten contra los objetivos de los mercados de carbono.</li> <li>• En segundo lugar, se podría establecer los mecanismos legales para sancionar estas conductas dando todas las garantías al debido proceso; estas sanciones deben ser lo suficientemente oportunas y adecuadas. Realizando la asignación a las entidades</li> <li>• Los recursos que provengan de la ejecución de estos mecanismos podrían ser usados para fortalecer los sistemas de información.</li> </ul>
---	---

**Prioridad: SECUNDARIA**

**Tema: Integridad Ambiental**

**11. Recomendación: Aumentar las capacidades para desarrollar proyectos de reducción, remoción y captura de carbono no sólo centrados en temas forestales.**

**Diagnóstico / Key Findings**

- Necesidad de inversión y desarrollo de proyectos en otros sectores.
- Análisis de costo eficiencia, cuáles son los proyectos más costosos y cuáles inversiones generan más beneficios sociales y ambientales.
- En el mundo, los créditos REDD+ y de energías renovables representan actualmente más del 70 % de las retiradas voluntarias.
- En Colombia, de acuerdo con la información del MADS, el 76,65% de los resultados de mitigación provienen de proyectos forestales y REDD+.
- Por lo tanto, hay una oportunidad en otros sectores que puede ser estratégico motivar.

**Desarrollo:**

- Esto permitirá diversificar las opciones para cumplir los compromisos de mitigación de emisiones y promover la adopción de prácticas sostenibles en otros sectores de la economía.
- Es necesario desarrollar capacidades técnicas y financieras en diferentes sectores económicos, tales como la agricultura, la ganadería, la industria y el transporte, entre otros.

**Prioridad: Terciaria**

**Tema: Institucionalidad y Gobernanza**

- 1. Recomendación:** contar con mandatos claros sobre las funciones de cada institución relacionadas con los mercados de carbono.  
¿Quién hace qué?

**Diagnóstico / Key Findings:**

- El SISCLIMA está conformado por las entidades estatales, privadas y sin ánimo de lucro, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos para coordinar y articular las acciones y medidas de reducción de gases de efecto invernadero (GEI), así como aquellas asociadas a la adaptación al cambio climático.
- En la Ley de cambio climático y en la Ley de acción climática se crean mandatos al MADS sobre la gestión climática.
- Para un sistema de comercio de emisiones, se requiere de mandatos en cuanto a la regulación, diseño y la administración, y establecer los límites de emisión y los requisitos de cumplimiento para las empresas. Se requiere definir los agentes que participarán en el SCE y cuáles se deben monitorear, los requerimientos de información, y la revisión de las obligaciones de reducción de emisiones entre otras.
- Estos roles en la actualidad no están definidos, y no es claro el alcance que podrían tener para los múltiples mercados.
- De acuerdo con el análisis de la información, no se cuenta con los recursos financieros o equipos técnicos asignados, para asumir las funciones que se puedan derivar de mercados obligatorios.
- Según los estudios del PMR en algunos casos se trata de nuevas funciones que no necesariamente encajan o se entienden dentro de las funciones de las entidades existentes.
- En la mayoría de los SCE estos temas exceden el sector ambiente.

**Desarrollo:**

- El establecimiento de mandatos debería darse de forma explícita respecto al responsable y las funciones que debe desempeñar sobre los mercados de carbono.
- Esto implicará en muchos casos la conformación de nuevos equipos y la asignación de recursos financieros para el desarrollo de las funciones relacionadas con los mercados de carbono.
- Colombia podría aprovechar la reorganización de la estructura organizacional del Estado orientada a los mercados de carbono para convertirlo en un diseño que garantice que todas las transacciones de reducción de emisiones involucradas.

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se encuentra que no existen roles ni funciones asociadas a las salvaguardas requeridas para las inversiones en reducciones o captura de CO<sub>2</sub>eq.</li> <li>• No están definidos los órganos de gobernanza para el cumplimiento del Acuerdo de París.</li> </ul>	
<b>Prioridad: PRIMARIA</b>	
<b>Tema: Institucionalidad y Gobernanza</b>	
<b>2. Recomendación: Se recomienda establecer mecanismos de seguimiento y control respecto a los criterios de elegibilidad, de los OVV, a las salvaguardas.</b>	
<p><b><u>Diagnóstico / Key Findings</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Resolución 1447 de 2017 establece algunas disposiciones relacionadas.</li> <li>• En la actualidad el país no cuenta con un sistema de seguimiento, vigilancia y control frente a los mecanismos del mercado voluntario, ni del mercado regulado.</li> <li>• Es necesario identificar cuáles son los hitos en la hoja de ruta de un proyecto, cuáles son los distintos requisitos y procedimientos que aplican en cada uno de estos hitos y cuál es el responsable y definir la entidad encargada de su seguimiento.</li> </ul>	<p><b><u>Desarrollo:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para esto podría proponerse un procedimiento u hoja de vida que deberá recorrer un proyecto, programa o iniciativa de mitigación hasta alcanzar su certificación y registro, y en cada uno de estos pasos establecer cuáles son los actores (públicos y privados) y sus responsabilidades.</li> </ul>
<b>Prioridad: SECUNDARIA</b>	
<b>Tema: Institucionalidad y Gobernanza</b>	
<b>3. Recomendación: Sistema de sanciones por competencia.</b>	
<p><b><u>Diagnóstico / Key Findings</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En Colombia no existe un sistema de sanciones aplicable en materia de mercados de carbono.</li> </ul>	<p><b><u>Desarrollo:</u></b></p>

<ul style="list-style-type: none"> <li>El país cuenta con instrumentos sancionatorios, como los administrativos de la Ley 99 de 1999, el regimen sancionatorio ambiental (Ley 1333 de 2009) o los delitos ambientales (Ley 2111 de 2021). Sin embargo, en el proceso sancionatorio ambiental hoy no existe un régimen sancionatorio que pueda ser aplicado ante el incumplimiento de criterios de los proyectos, programas e iniciativas de remoción y reducción de emisiones de GEI.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se recomienda diseñar un régimen sancionatorio teniendo en cuenta el arreglo institucional y los roles que se determinen para los mercados de carbono.</li> <li>Contar con un régimen sancionatorio contribuirá a desincentivar las malas prácticas y propender por una implementación efectiva de la política pública los mercados de carbono, junto con sus requisitos procedimientos y lineamientos.</li> <li>Es necesario que se implemente un Mecanismo de Atención Ciudadana, que habilita a personas y comunidades pedir información sobre proyectos o denunciar problemas.</li> </ul>
<p><b>Prioridad: SECUNDARIA</b></p>	
<p><b>Tema: Institucionalidad y Gobernanza</b></p>	
<p><b>4. Recomendación: Respecto a información y contabilidad debe existir una entidad o entidades responsables para al menos 3 registros.</b></p>	
<p><b>Diagnóstico / Key Findings</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Colombia cuenta con una institucionalidad para la información, contabilidad de GEI y registro de iniciativas de mitigación. No obstante, este marco se queda corto frente a las necesidades de información que se requieren para el funcionamiento de los mercados de carbono y en particular para las necesidades que se establecen de información para el cumplimiento del Acuerdo de París.</li> <li>Para el funcionamiento de los mercados de carbono se requiere como mínimo tres registros: uno asociado a inventarios, o tro de cumplimiento y otro como soporte a las transacciones internacionales.</li> </ul>	<p><b>Desarrollo:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Un sistema de registro de emisiones.</li> <li>Un sistema de registro de iniciativas, proyectos y programas.</li> <li>El registro de transacciones a partir del cual se puedan hacer los respectivos ajustes correspondientes.</li> </ul>
<p><b>Prioridad: PRIMARIA</b></p>	
<p><b>Tema: Institucionalidad y Gobernanza</b></p>	

**5. Recomendación: es necesario contar con una política de información para mercados de carbono**

<p><b>Diagnóstico / Key Findings</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No existe una estrategia sobre la información mínima requerida para el funcionamiento de los mercados de carbono que determine la interoperabilidad entre los diferentes reportes y sistemas y cuál será la función de cada uno.</li> <li>• Uno de los pilares del Acuerdo de París es la información. Es importante que todas las partes realicen un informe sobre el inventario nacional de gases de efecto invernadero (artículo 13.7(a)), informar sus acciones de lo que pretenden hacer NDC (artículo 3) y progresos alcanzados en la aplicación y el cumplimiento de la contribución determinada a nivel nacional (NDC) (artículo 13.7 (b)).</li> <li>• *Contar con una institucionalidad robusta frente a los sistemas de información no solo es una condición necesaria para el cumplimiento de París, sino también para entender el aporte de los mercados de carbono en el cumplimiento de la NDC.</li> <li>• *Estos sistemas de información, requieren lineamientos y protocolos de monitoreo y reporte claras, las cuales definirán las necesidades y la naturaleza de los elementos del sistema de MRV, como el contenido y la presentación del plan de monitoreo, los límites de monitoreo y los métodos de monitoreo, la gestión de datos, y los requisitos de monitoreo y reporte.</li> </ul>	<p><b>Desarrollo:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Puede incluirse dentro de la política pública de mercados de carbono, teniendo en cuenta que la concepción de los sistemas de información se ha dado de forma fraccionada.</li> <li>• Se recomienda el establecimiento de estrategia sobre la información ambiental para mejorar la interoperabilidad entre los sistemas necesarios para los mercados de carbono.</li> <li>• Esta estrategia puede ser liderada por el Ministerio de Ambiente o por quien se considere, buscando el espacio para que todas las entidades eventualmente involucradas puedan participar e incorporar sus visiones.</li> </ul>
--	--

**Prioridad: SECUNDARIA**

**Tema: Institucionalidad y Gobernanza**

**6. Recomendación: mejorar la gobernanza de los sistemas de información y de monitoreo, registro y verificación (MRV) para garantizar la interoperabilidad según lo determinado en la política de información de mercados de carbono.**

<p><b>Diagnóstico / Key Findings</b></p>	<p><b>Desarrollo:</b></p>
--	---------------------------

<ul style="list-style-type: none"> <li>• En la Ley 2169 de 2021 se estableció que el sistema de nacional de información de Cambio Climático (SNICC) estará compuesto por tres elementos el i) El MRV de mitigación; ii) el Sistema de Monitoreo y Evaluación (MyE) de adaptación y iii) el MRV de financiamiento. Así mismo, se establecen como instrumentos del SNICC para la generación de información oficial que permita tomar decisiones, formular políticas y normas para la planificación, gestión sostenible de los bosques naturales en el territorio colombiano y la gestión del cambio climático: i) el Sistema Nacional de Información Forestal (SNIF); y ii) el Inventario Forestal Nacional (IFN). Este sistema estará administrado por el IDEAM bajo la coordinación, directrices, orientaciones y lineamientos del MADS.</li> <li>• Aunque se ha establecido la estructura del SNICC en la ley, estos sistemas aún se encuentran en desarrollo y no son plenamente interoperables. Esto implica que la información forestal, por ejemplo, no puede conectarse completamente con los sistemas de monitoreo y evaluación de adaptación. La interoperabilidad y la reducción de la redundancia de la información son aspectos importantes para contrastar los avances en diferentes dimensiones y realizar un seguimiento adecuado de las metas de mitigación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los Sistemas de MRV deben estar en constante actualización, ser redundantes en la información para garantizar validaciones internas, y flexibles para la interoperabilidad entre los sistemas de registro.</li> <li>• En todos los casos, contar con la mayor información pública y transparente deberá ser uno de los principios de los MRV.</li> </ul>
--	---

**Prioridad: SECUNDARIA**

**Tema: Institucionalidad y Gobernanza**

**7. Recomendación: reglamentar el Reporte Obligatorio de Emisiones (ROE) recientemente creado y su interacción con el sistema nacional de inventarios de gases de efecto invernadero (SINGEI)**

<p><b>Diagnóstico / Key Findings</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Reporte Obligatorio de Emisiones (ROE) fue creado en la Ley 2169 de 2021. Es un reporte de emisioens por empresas permitiendo robustecer la información e inventario de GEI que tiene el país.</li> <li>• En la actualidad el país no cuenta con un sistema de información sobre las emisiones a una escala de empresa o agente, esta información será fundamental hacer el seguimiento al</li> </ul>	<p><b>Desarrollo:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La información de este reporte debería alimentar el sistema nacional de inventario de GEI que sería usada para la construcción de líneas base sectoriales, histórico para la NDC, los balances bianuales y las comunicaciones nacionales en los términos del Acuerdo de París.</li> </ul>
--	--

<p>cumplimiento de los resultados de mitigación a escala de firma o empresa.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Estos sistemas y reportes podrían estar administrados por el IDEAM, teniendo en cuenta el rol que desempeña esta entidad como responsable de la producción y difusión de información ambiental del país; siguiendo los lineamientos establecidos en la política de información para mercados de carbono.</li> </ul>
--	--

**Prioridad: PRIMARIA**

**Tema: Institucionalidad y Gobernanza**

**8. Recomendación: Reforzar y garantizar la operatividad del registro nacional de reducción de emisiones (RENARE) y las capacidades institucionales para revisar los requisitos mínimos y el equilibrio de la información para los diferentes actores de los mercados.**

<p><b>Diagnóstico / Key Findings</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El país tuvo una experiencia positiva con el sistema de información del RENARE, no obstante, este sistema ha tenido problemas en su funcionamiento.</li> <li>Estos sistemas de información de registros de iniciativas de mitigación serán fundamentales para el cumplimiento de la contabilidad del Acuerdo de París, como el seguimiento específico para los mercados de carbono.</li> <li>Con base en las obligaciones de las Partes en el Acuerdo de París bajo el MFT, el Artículo 6.2 y 6.4, los países deben prepararse para construir el marco institucional y la gobernanza de la estructura de los sistemas de impuesto al carbono y de comercio de emisiones del Estado en línea con los requisitos de reporte y seguimiento del Acuerdo de París.</li> </ul>	<p><b>Desarrollo:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Es necesario establecer cuál es la entidad encargada de su administración mediante disposición legal, pues esto facilitará la asignación de recursos públicos para el desempeño de las funciones correspondientes.</li> <li>Teniendo en cuenta el rol que desempeña el IDEAM respecto a la producción y difusión de información ambiental del país, se sugiere que la administración del RENARE esté a cargo de dicha entidad.</li> <li>La administración e implementación del RENARE se haría siguiendo los lineamientos establecidos en la Política de información de los mercados de carbono.</li> </ul>
--	--

**Prioridad: PRIMARIA**

**Tema: Institucionalidad y Gobernanza**

**9. Recomendación: debe existir una entidad encargada de la autorización y de los ajustes correspondientes en cumplimiento del artículo 6 del Acuerdo de París**

<p><b>Diagnóstico / Key Findings</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En Colombia, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) era responsable de la autorización de los Proyectos de Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL).</li> <li>• Los MDL buscaban reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y promover el desarrollo sostenible en el país.</li> <li>• El MADS evaluaba y aprobaba los proyectos propuestos bajo el MDL, asegurándose del cumplimiento de los requisitos técnicos, ambientales y sociales.</li> <li>• La autorización de los proyectos de MDL por parte del MADS implicaba la supervisión y seguimiento de su implementación.</li> <li>• Colombia tiene la oportunidad de aprovechar la reorganización de su estructura organizativa estatal en relación a los sistemas de precios al carbono.</li> <li>• Se busca incluir elementos de cumplimiento del Acuerdo de París, especialmente a través del mecanismo 6.4 establecido por la CMNUCC.</li> <li>• Estos ajustes implican la creación de un marco institucional integral y sólido, alineado con la visión y los objetivos del país en relación al mercado de carbono.</li> <li>• Se debe definir la entidad responsable de los ajustes correspondientes y de la autorización de transferencia en el mercado de carbono.</li> <li>• Estos ajustes contribuirán a fortalecer la capacidad del país para participar activamente en los mecanismos internacionales de mitigación del cambio climático y cumplir con sus compromisos en el marco del Acuerdo de París.</li> </ul>	<p><b>Desarrollo:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se debe determinar la entidad encargada del procedimiento para otorgar la autorización de transferencias de ITMOS para cumplir con NDC entre las partes.</li> <li>• Teniendo en cuenta el rol del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la política de cambio climático, se podría considerar que sea ésta la entidad encargada de dicha autorización y de los ajustes correspondientes.</li> <li>• Se sugiere establecer las reglas de procedimiento con al menos las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Evaluación de los proyectos, programas e iniciativas, desde sus fases tempranas.</li> <li>○ Vinculación de sectores y entidades que cuenten con información o competencia sobre el proyecto.</li> <li>○ Identificación del cumplimiento de las condiciones de adicionalidad e integridad ambiental.</li> <li>○ Aplicación de los ajustes de información en los registros de emisiones y de cumplimiento.</li> </ul> </li> </ul>
<p><b>Prioridad: SECUNDARIA</b></p>	
<p><b>Tema: Institucionalidad y Gobernanza</b></p>	
<p><b>10. Recomendación: gobernanza respecto a salvaguardas ambientales y sociales</b></p>	

<p><b>Diagnóstico / Key Findings</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Colombia implementó salvaguardas en el marco del diálogo sobre REDD+ para acceder a los pagos por resultados en proyectos de reducción de emisiones. Estas salvaguardas se adaptaron de las 7 internacionales a 15 elementos que deben aplicarse a nivel nacional.</li> <li>• Sin embargo, esta interpretación de las salvaguardas no establece acciones específicas ni mecanismos de aplicación y supervisión por parte de las instituciones.</li> <li>• Las acciones legislativas en materia ambiental, como la ley de delitos ambientales y los mecanismos de acceso a la información, participación y acceso a la justicia, no están directamente relacionados con los elementos específicos del mercado de carbono o las acciones de mitigación.</li> <li>• Los sistemas de información y seguimiento pueden ser herramientas para respetar las obligaciones de derechos humanos, salud, pueblos indígenas, comunidades locales, migrantes, igualdad de género y equidad intergeneracional en las medidas relacionadas con el cambio climático, según el Acuerdo de París.</li> <li>• El Acuerdo de Escazú, que fortalece el acceso a la información, la participación pública y la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe, puede ser una oportunidad para garantizar la protección de los objetivos ambientales y las comunidades, que puedan vincularse con el mercado de carbono.</li> </ul>	<p><b>Desarrollo:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Es necesario contar con un esquema robusto de salvaguardas para los proyectos asociados a mercados de carbono, con el fin tener transparencia y unos procedimientos y requisitos claros.</li> <li>• Se recomienda que exista un marco normativo de salvaguardas donde se aclare cuáles son los requisitos aplicables, teniendo en cuenta que las salvaguardas requeridas no solamente deberían estar relacionadas con temas forestales o de uso del suelo.</li> <li>• Tanto para las salvaguardas ambientales como para las sociales, se debe definir la entidad o entidades encargadas de los procesos, quiénes están sujetos a su cumplimiento, y qué ocurre ante la ausencia de salvaguardas.</li> <li>• Se recomienda tener en cuenta las funciones de entidades ya existentes que podrían tener un rol tanto en el desarrollo, como en la implementación, como lo son el Ministerio del Interior, la Defensoría del Pueblo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la ANLA, y las Corporaciones Autónomas Regionales y Autoridades Ambientales Urbanas, entre otras.</li> </ul>
<p><b>Prioridad: PRIMARIA</b></p>	
<p><b>Tema: Institucionalidad y Gobernanza</b></p>	
<p><b>11. Recomendación: Marco normativo de salvaguardas donde se aclare cuáles son los requisitos aplicables a los mercados de carbono teniendo en cuenta que las salvaguardas requeridas no solamente deberían estar relacionadas con temas forestales o de uso del suelo para las comunidades étnicas y locales</b></p>	
<p><b>Diagnóstico / Key Findings</b></p>	<p><b>Desarrollo:</b></p>

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las salvaguardas ambientales y sociales aplicadas en Colombia se basan en la interpretación de las salvaguardas de Cancún para proyectos REDD+.</li> <li>• Los mecanismos de aplicación de salvaguardas deben estar en consonancia con los acuerdos internacionales de protección de derechos comunitarios y de participación.</li> <li>• Se busca promover la participación y garantizar tratos justos en el mercado de carbono.</li> <li>• Estas salvaguardas tienen como objetivo proteger los derechos y promover la equidad en el contexto de los proyectos REDD+ y el mercado de carbono.</li> <li>• En los proyectos de certificación de emisiones por fuera de los esquemas REDD+ no es clara la forma en que se aplican salvaguardas.</li> <li>• La diferencia entre los proyectos no debe estar dada por la protección de los objetivos sociales y ambientales, sino por otro tipo de aspectos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La información sobre salvaguardas esté contenida en un Sistema de Información de Salvaguardas, siguiendo las buenas prácticas internacionales.</li> <li>• Además de contar con espacios intersectoriales para la revisión de casos, o formulación de lineamientos, se recomienda contar con una reglamentación clara y comprensiva del Sistema Nacional de Salvaguardas ambientales y sociales.</li> </ul>
---	---

**Prioridad: SECUNDARIA**

**12. Recomendación: gobernanza específica para los diferentes instrumentos y mecanismos relacionados con mercados de carbono.**

<p><b>Diagnóstico / Key Findings</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La gobernanza de los instrumentos de fijación de precio es importante para lograr una buena coordinación.</li> <li>• En la legislación colombiana existen políticas que contribuyen a las políticas de cambio climático.</li> <li>• La gobernanza para la fijación del PNCTE requiere actividades específicas alineadas con los MRV y las políticas de transparencia de la información.</li> <li>• En el mecanismo de no causación, la DIAN tiene un rol limitado en temas de integridad y contabilidad de emisiones, centrándose en aspectos tributarios.</li> </ul>	<p><b>Desarrollo:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La asignación de funciones puede partir de reconocer cuáles son las entidades que por su competencia actualmente tienen funciones relacionadas con los mercados de carbono de forma que no se creen procesos paralelos.</li> <li>• Podría asignarse procesos a cargo de agentes privadas, siempre que las acciones y los procesos estén bien definidos y limitados.</li> </ul>
---	---

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se requiere un andamiaje institucional en cada uno de los instrumentos para garantizar la calidad de lo que se compensa y cumplir con requisitos en los certificados de carbono y sistemas de información.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Siempre propendiendo por la garantía y transparencia de la información y animación con la política pública de mercados de carbono.</li> </ul>
--	--

**Prioridad: SECUNDARIA**

**Tema: Institucionalidad y Gobernanza**

**13. Recomendación: Gobernanza específica para el PNCTE**

<p><b>Diagnóstico / Key Findings</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Existen varios estudios del PMR sobre las funciones y roles requeridos para la implementación del ETS.</li> <li>• La implementación del PNCTE implica tomar decisiones sobre los parámetros de diseño, para lo cual se han planteado alternativas y recomendaciones en estudios anteriores.</li> <li>• El gobierno debe estudiar y ratificar estas alternativas para orientar la implementación del PNCTE y asegurar su armonía con otros instrumentos de precio al carbono y políticas climáticas existentes.</li> <li>• Es importante contar con un número adecuado de actores en el PNCTE para fomentar la competencia por los cupos de respaldo.</li> <li>• El diseño del mecanismo del PNCTE debe considerar las necesidades y la disponibilidad a pagar por los certificados de resultados de mitigación, así como evaluar su impacto en la competitividad de productos y actividades.</li> <li>• Se debe evitar sobrecargar a las empresas con obligaciones excesivas y prevenir arbitrajes entre precios al carbono que generen.</li> </ul>	<p><b>Desarrollo:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se recomienda evaluar los riesgos de concentrar todas las funciones asociadas al PNCTE en una misma entidad, versus la posibilidad de poder aprovechar las capacidades y funciones que hoy existen en varias entidades de la administración pública respecto a información ambiental, política pública, planeación sectorial, modelación económica y diseño de subastas.</li> <li>• Lograr la correcta asignación de funciones contribuiría a la generación de confianza en el mercado.</li> </ul>
---	---

**Prioridad: Terciaria**

**Tema: Institucionalidad y Gobernanza**

**14. Recomendación: definir una Comisión u órgano colegiado de alto nivel con un mandato y una función claros para apoyar la gobernanza de los mercados de carbono. Esta Comisión tendrá a su cargo la estrategia, política y reglas.**

<p><b>Diagnóstico / Key Findings</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El SISCLIMA que es el sistema nacional de cambio climático y dentro de este, se encuentra la Comisión Intersectorial de Cambio Climático como un espacio de coordinación del SISCLIMA.</li> <li>• En la CICC se establecen recomendaciones de tipo técnico, de información, financieras y de estrategia internacional.</li> <li>• Sin embargo, el Sisclima no tiene un mandato claro sobre los mercados de carbono.</li> <li>• Las discusiones que se han realizado del PMR y demás estudios relacionados con instrumentos de precios, se han realizado en mesas independientes de la CICC.</li> <li>• Por lo tanto, no es clara la instancia de alto nivel que genere las recomendaciones asociadas a los cambios de política, los cambios de información, asociadas a los mercados de carbono en Colombia. En esta instancia se debe tener presente los aspectos que permitan guiar y discutir los mercados de carbono.</li> </ul>	<p><b>Desarrollo:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se recomienda la definición de un órgano colegiado de alto nivel que tenga a su cargo el direccionamiento, determinación y actualización de la política pública de los mercados de carbono en Colombia como una herramienta para el cumplimiento de las metas climáticas del país.</li> <li>• A esta comisión podrían pertenecer aquellas entidades que por sus competencias estén relacionadas con mercados de carbono desde la implementación, o porque sus sectores están sujetos a estos mecanismos.</li> <li>• Si bien el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible podría liderar la política, debido a la transversalidad de los mercados de carbono y sus implicaciones en el desarrollo sostenible, no se deberían concentrar todas las decisiones en esta cartera.</li> <li>• El establecimiento de la política o estrategia podría pensarse de forma progresiva de manera que se conciba un Policy Brief (corto plazo) y que con el tiempo estos lineamientos puedan derivar en una política, y en las leyes que sean requeridas para realizar los ajustes que se determinen.</li> </ul>
<p><b>Prioridad: SECUNDARIA</b></p>	
<p><b>Tema: Institucionalidad y Gobernanza</b></p>	
<p><b>15. Recomendación: En el marco del órgano colegiado de mercados de carbono podrían crearse subcomités dependiendo de los temas sectoriales y los mercados o instrumentos involucrados</b></p>	
<p><b>Diagnóstico / Key Findings</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El análisis e implementación de los mercados de carbono requiere una aproximación multisectorial y es fundamental para la toma de decisiones contar con los insumos técnicos y el conocimiento sectorial.</li> </ul>	<p><b>Desarrollo:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En el marco del órgano colegiado de mercados de carbono podrían crearse subcomités dependiendo de los temas sectoriales y los mercados o instrumentos involucrados.</li> </ul>

<ul style="list-style-type: none"> <li>En esta medida deben participar el sector energía, el sector transporte, los sectores asociados a uso y cambio de uso del suelo, residuos, entre otros; teniendo en cuenta la información del país respecto a las emisiones de GEI.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Teniendo presente que el asunto las emisiones reducidas y remociones se divide en dos enfoques de trabajo bien diferenciados como son: 1) el del sector forestal y del uso del suelo y b) el de los procesos industriales, transporte, quema de combustibles y refrigeración. Estos dos ámbitos requieren de capacidades diferenciadas.</li> </ul>
<p><b>Prioridad: Terciaria</b></p>	
<p><b>Tema: Institucionalidad y Gobernanza</b></p>	
<p><b>16. Recomendación: Órgano asesor permanente e independiente</b></p>	
<p><b>Diagnóstico / Key Findings</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Los ejemplos internacionales, existen unas comisiones permanentes de expertos de cambio climático que acompañan a los gobiernos en la toma de decisiones. En particular, las comisiones permanentes de Mercados de Carbono asesoran a gobiernos y otras organizaciones sobre el diseño y la aplicación de los mercados de carbono. Aportan conocimientos técnicos sobre cuestiones como la fijación de precios del carbono, las normas de compensación y el diseño del mercado.</li> <li>Las funciones específicas de la comisión incluyen</li> <li>Proporcionar asesoramiento técnico sobre el diseño y la aplicación de los mercados de carbono</li> <li>Promover el desarrollo de mercados de carbono</li> <li>Sensibilizar sobre los beneficios de los mercados de carbono.</li> <li>Supervisar el funcionamiento de los mercados de carbono.</li> </ul>	<p><b>Desarrollo:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se recomienda contar con un comité de expertos independientes para generar recomendaciones sobre la política pública de implementación y funcionamiento de los mercados de carbono en Colombia, con criterios de sostenibilidad y transparencia.</li> <li>Las recomendaciones de este comité no serían vinculantes.</li> <li>Esta propuesta se basa en las mejores prácticas de los sistemas de comercio de emisiones creados en el mundo.</li> </ul>
<p><b>Prioridad: Terciaria</b></p>	
<p><b>Tema: Institucionalidad y Gobernanza</b></p>	
<p><b>17. Recomendación: tener en cuenta necesidades de financiamiento de la institucionalidad y las herramientas de información. Evaluar el costo-beneficios de una nueva entidad</b></p>	
<p><b>Diagnóstico / Key Findings</b></p>	<p><b>Desarrollo:</b></p>

- |   |   |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"><li>• Una de las debilidades que se tienen en los mercados de carbono es la financiación de estos sistemas, así como de la institucionalidad que se crea para el funcionamiento del mercado.</li><li>• Los análisis de costo beneficio son un insumo importante que complementan las decisiones institucionales. Las instancias de gobernanza y los sistemas de información son necesarias para el adecuado funcionamiento de los instrumentos de precios en el país.</li><li>• En este sentido, tener en cuenta criterio de eficiencia en los recursos públicos.</li></ul> | <ul style="list-style-type: none"><li>• Se recomienda en todo momento tener en cuenta el análisis costo beneficio tanto para la gobernanza y entidades públicas involucradas, como para las herramientas y mecanismos necesarios para el funcionamiento de los mercados de carbono.</li><li>• Se sugiere un desarrollo progresivo de la institucionalidad tomando como base en un primer momento la institucionalidad ya existente.</li><li>• En el análisis costo beneficio de los sistemas de información y su necesidad para el funcionamiento.</li><li>• Es necesario contar con recursos y financiación de forma que se pueda garantizar el funcionamiento y la seguridad de la información en todo momento, buscando la autosostenibilidad de los sistemas.</li></ul> |
|---|---|

**Prioridad: PRIMARIA**